



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00576 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual.
LLAMANTE:	JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO
LLAMADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 453
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía-

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada por el señor JUAN JOSE VELASQUEZ POSADA y otros, en contra de

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO y TAX COOPEBOMBAS, la cual se admitió mediante proveído del 17 de marzo de 2022.

En el escrito que antecede, el codemandado JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO, por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado JUAN DAVID BEDOYA GALLEGO en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal al llamado, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: EL DR. ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR, portador de la T.P 248.413 actúa como apoderado principal, y al Dr. YOHN FREDY PALACIO GONZALEZ portador de la T.P 168.873 como suplente, en representación del llamante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V. V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cb502340d7b674675b40aae29b3e30dcb5cfd5bda5daadda6154f8090eed0a**

Documento generado en 19/05/2022 01:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>